



**Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**



INFORMACION SOBRE EL ICF

Presentación

Con el propósito de actuar como Institución líder en la ejecución de las políticas nacionales de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con independencia técnica, administrativa y financiera; la Dirección Ejecutiva del ICF en concordancia con las facultades establecidas en el Decreto número 98-2007 y al Capítulo segundo de la Ley General de la Administración Pública Decreto 146-86, adopta un nuevo modelo de desarrollo organizacional e institucional el que da respuesta a las expectativas de la sociedad y a la presencia del Instituto en el ámbito del territorio nacional:

1. Creación del Sector

El Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre está conformado según el artículo 13 del Decreto número 98-2007 por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Además el ICF para su funcionamiento Institucional cuenta con varias instancias de participación ciudadana, de consulta y de apoyo como ser el Gabinete Forestal y los Consejos Consultivos a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Comunitario.

2. Finalidad del ICF

El ICF es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, el cual actúa con independencia técnica, administrativa y financiera como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal áreas protegidas y vida silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley (Decreto 98-2007).

3. Ámbito Legal del ICF

El ICF fue creado mediante el decreto número 98-2007 emitido por el Congreso Nacional de la República publicado el 26 de febrero del 2008 en el diario oficial La Gaceta en su edición número 31544.

4. Funciones del ICF

En el marco del Decreto 98-2007 el ICF le corresponde cumplir las siguientes funciones:

- 4.1.** Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible.
- 4.2.** Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental.
- 4.3.** Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad.
- 4.4.** Promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.
- 4.5.** Dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Forestal. Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

5. Atribuciones del ICF

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto 98-2007, el ICF cumple con las atribuciones que se detallan a continuación:

- 5.1.** Administrar el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y ejercer la representación legal del mismo.
- 5.2.** Diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- 5.3.** Aprobar los reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de la Propiedad, Ley General del Ambiente, la Ley de Municipalidades y otras leyes aplicables.
- 5.4.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la presente Ley, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y otros programas afines



- 5.5. Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.
- 5.6. Aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley.
- 5.7. Cancelar las resoluciones o permisos que autorizan el aprovechamiento previsto en los Planes de Manejo cuando se compruebe el incumplimiento de las normas y contratos, según sea el caso.
- 5.8. Conocer en única instancia de los reclamos administrativos que presenten los afectados por las resoluciones que emita.
- 5.9. Elaborar los estudios técnicos que permitan actualizar el ordenamiento territorial de las zonas forestales de acuerdo a la vocación del suelo, en coordinación con la Ley de Ordenamiento Territorial.
- 5.10. Mantener actualizado, en coordinación y colaboración con otras Instituciones competentes, el Inventario Forestal Nacional y el Inventario de la Biodiversidad Nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental e inscribirlos en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.
- 5.11. Oficializar el mapa de clasificación de los suelos forestales y garantizar que estos se usen de acuerdo a su clasificación oficial.
- 5.12. Ordenar y regular el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas, recuperándolas cuando proceda.
- 5.13. Mantener actualizado el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, el Sistema de Información Forestal, el registro y las estadísticas de industrias y aprovechamientos forestales, así como las especies o poblaciones faunísticas existentes en fincas, zoológicos, jardines botánicos, centros de rescate, reservas privadas, colecciones para exhibición, entre otras denominaciones que se dedican al manejo, reproducción, rehabilitación, exhibición, caza y comercialización de especies diversas de fauna.

- 5.14. Promover e incentivar la participación ciudadana en el manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la implementación del Sistema Social Forestal y de la forestaría comunitaria.
- 5.15. Promover la investigación científica y aplicada y la formación profesional en el campo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
- 5.16. Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.
- 5.17. Promover la cultura forestal y el desarrollo de las actividades sociales y económicas en el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el marco de la sostenibilidad.
- 5.18. Determinar los precios base para las subastas públicas de madera conforme a la metodología establecida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la cual debe ser revisada y actualizada periódicamente por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, tomando en cuenta el precio internacional.
- 5.19. Declarar y delimitar las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público conforme a lo dispuesto en los artículos 103, 106 y 354 párrafo segundo de la Constitución de la República y las disposiciones aplicables de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento. La declaración respectiva la hará el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Vida Silvestre (ICF) de oficio o a solicitud de los Consejos Consultivos Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o a las comunidades o a las mancomunidades a través de las municipalidades respectivas, llevando un registro especial, regulando y supervisando el uso de las mismas.
- 5.20. Desarrollar programas, reglamentos o proyectos encaminados a la preservación de la biodiversidad y particularmente a la protección de las especies en riesgo de extinción.
- 5.21. Realizar una exhaustiva investigación para elaborar una ficha histórica sobre el comportamiento de las personas naturales o jurídicas que durante los últimos treinta (30) años se han dedicado a la explotación de los recursos forestales, a fin de que el mismo sea tomado en cuenta en la aprobación de los próximos Planes de Manejo.

- 5.22.** Diseñar e implementar una estrategia nacional para el control de la tala y el transporte ilegal de los productos forestales.
- 5.23.** Contratar el seguro para protección de la vida e integridad física por riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo que sufre el personal contratado por el Estado para controlar incendios, plagas o enfermedades forestales.
- 5.24.** Mantener actualizada la información estadística del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, para la formulación e implementación de las políticas públicas y toma de decisiones.
- 5.25.** Elaborar los proyectos de presupuesto, Plan Operativo, memoria y liquidación presupuestaria anuales y someterlos a la aprobación del Presidente de la República.
- 5.26.** Crear y modificar la organización interna del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
- 5.27.** Aquellas que le asigne la Ley General de la Administración Pública y demás leyes.